



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

**San José, 17 de setiembre del 2020  
N° 8624-2020  
Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señor  
Máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe  
Oficina de Control Interno**

**Estimado señor:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 84-2020 celebrada el **28 de agosto del 2020**, que literalmente dice:

**“ARTÍCULO L**

**Documento N° 15148-18, 16418-19 y 9603-2020**

El máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe Oficina de Control Interno, en oficio N°165-CI-2020 del 19 de agosto de 2020, informó lo siguiente:

**“En sesión de Consejo Superior 01-19 celebrada el 8 de enero de 2019, artículo XXVIII, se conoció el informe de Auditoría 1522-93-SATI-2018, donde se evaluó el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Poder Judicial (SEVRI-PJ), acogiendo la recomendación de solicitar a la Oficina de Control Interno *“Realizar una propuesta de modelo de madurez específicamente para la gestión del SERVI (sic), con el objetivo de establecer el estado actual de su gestión en la Institución y permitir su mejora continua. Para esta labor es importante tomar como guía el modelo creado por la Contraloría General de la República en el 2005”*. Producto del citado acuerdo, me permito remitir la herramienta propuesta para evaluar la madurez del SEVRI-PJ, elaborada por el licenciado Juan Carlos Brenes Azofeifa, profesional de esta Oficina.**

Como preámbulo, cabe recordar que los artículos 18 y 19 de la Ley General de Control Interno, dictan que toda institución requiere la existencia de un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) en tanto que la norma de control interno, 3.2 indica que, además de establecido debe estar en funcionamiento, por lo cual, la Contraloría General de la República en resolución R-CO-64 del 1° de julio de 2005, emitió las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (D-3-2005-CO-DFOE).

La resolución R-CO-64-2005, antes citada, indica que el SEVRI se trata de un



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

conjunto organizado de componentes que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales relevantes, ante lo cual, de previo se debe disponer de los siguientes componentes:

- a. Marco orientador.
- b. Ambiente de apoyo.
- c. Recursos.
- d. Sujetos interesados.
- e. Herramienta para la administración de información.

Ahora bien, de los componentes antes indicados, relativo al marco orientador y ambiente de apoyo, la Corte Plena en sesión 07-06 del 3 de abril de 2006, artículo XXIV, aprobó las políticas y estrategias del marco orientador para la implantación del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucionales propio del Poder Judicial, en adelante denominado SEVRI-PJ. Por su parte, en sesión de Consejo Superior 32-06 del 9 de mayo de 2006, artículo XL se aprobó la guía metodológica que ordena el trabajo por ejecutar en los despachos judiciales para la implantación y entrada en funcionamiento del SEVRI-PJ y en sesión también de Consejo Superior 13-20 celebrada el 18 de febrero de 2020, artículo XLI, se solicitó a la Dirección de Planificación actualizar el Marco Orientador del SEVRI-PJ, lo que se está trabajando bajo la guía de la Oficina de Control Interno.

De los recursos para el SEVRI-PJ, se tiene que Corte Plena en sesión 36-05, artículo XXIV, entre otros aspectos, acogió: *“El presupuesto institucional deberá contemplar los recursos financieros necesarios para la implementación de la estrategia del SEVRI-PJ y las provisiones y reservas para la ejecución de las medidas para la administración de riesgos.”*

En lo relativo a las personas de interés, el marco orientador vigente, define en primera línea la importancia de considerar el eventual impacto de estos riesgos sobre las personas usuarias de los servicios que presta el Poder Judicial y en lo relativo a la administración de los riesgos, la Corte Plena, Consejo Superior, las Jefaturas y quienes laboran en el Poder Judicial resultan las personas de interés, junto con el resto de la administración pública.

Finalmente, a efecto de atender lo relativo a la “herramienta para la administración de riesgos” la Oficina de Control Interno desarrolló el SEVRI-PJ que oportunamente fue acogido por Corte Plena y permite la gestión y documentación de los riesgos relevantes; inicialmente mediante plantillas bajo formato de Word y más recientemente como sistema informatizado.

En términos generales, la herramienta SEVRI-PJ se resume en la siguiente imagen:



IMAGEN 1

## SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO DEL PODER JUDICIAL



Siguiendo el orden de las flechas, el SEVRI-PJ inicia con la (1) identificación del riesgo, para lo cual, incluye sus fuentes, impacto y alarmas. En la etapa (2) de análisis se califica el riesgo a partir de una ponderación cuantitativa que permite dimensionar la probabilidad e impacto del riesgo; en el paso (3) evaluación se instaure una priorización para la atención de los riesgos donde se incluye un criterio costo/beneficio a partir del cual se define si el riesgo se debe administrar; en la fase (4) de administración se precisan las estrategias para la gestión del riesgo, que se concretan en prevenir, trasladar, mitigar o eventualmente aceptar el riesgo; todo lo anterior deberá ser documentado y sujeto de seguimientos periódicos. El Poder Judicial ha desarrollado un Portafolio de Riesgos Institucionales donde se documenta la información relativa a los riesgos más relevantes que se han identificado.

Según lo expuesto, la Corte Plena y Consejo Superior, han apoyado constantemente el proceso de valoración de riesgos institucionales, comprometidos en la mejora continua de forma que la herramienta SEVRI-PJ se ha integrado a las operaciones cotidianas de las oficinas y despachos judiciales.

Ahora bien, el acuerdo por atender solicita que la herramienta a desarrollar para medir la madurez del SEVRI-PJ, tome como guía el instrumento elaborado por la Contraloría General de la República en 2005; sin embargo, de la consulta realizada por la Auditoría Judicial a la Contraloría General de la República, en el informe 1522-93-SATI-2018, se indica:

*“(...) el documento denominado Modelo de Madurez del Sistema de Valoración de Riesgos el cual emitió esta Contraloría General en el 2005, era una referencia o*



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

*modelo para que las instituciones públicas diseñaran sus propios modelos de madurez y no era obligatorio que fuese adoptado por ellas, esto por cuanto cada institución conoce de mejor forma su organización y sus riesgos. Actualmente como ese modelo de valuación de sus riesgos debe estar operando en cada institución, se tomó la decisión de omitirlo de la página web.” (el subrayado no es del original)*

Según lo expuesto, la referida guía no está disponible actualmente, sin embargo, con base en los requerimientos y experiencias acumuladas por la Oficina de Control Interno, para evaluar el nivel de madurez del SEVRI-PJ, se propone al Consejo Superior la herramienta que se describe a continuación.

**I.- Herramienta para medir la madurez del SERVI-PJ**

**1.1.- Objetivo de la herramienta**

Evaluar la madures del Sistema Específico de Valoración de Riesgos del Poder Judicial (SEVRI-PJ), de conformidad con las Directrices Generales emitidas por la Contraloría General de la República para su establecimiento y su funcionamiento institucional.

**1.2.- Descripción del instrumento para medir la madurez del SERVI-PJ**

Este instrumento procura establecer la madurez del SEVRI-PJ, con la mayor objetividad posible, por lo cual, se intenta reducir la realidad a un modelo matemático, donde el nivel de madurez se registra a partir de un rango numérico, según se muestra a continuación.

<b>Nivel de Madurez</b>	<b>Rango</b>
Incipiente	0-33
Competente	34-66
Experto	67-100

Cada nivel de madurez se define de la siguiente manera:

**A. Nivel Incipiente:** La información analizada evidencia que la institución ha emprendido esfuerzos aislados para el establecimiento del SEVRI; sin embargo, aún no reconoce su importancia. En general el enfoque del control interno resulta desorganizado.

**B. Nivel Competente:** Los resultados del ejercicio identifican que los procedimientos se han estandarizado, documentado, y difundido en todos los niveles de la organización. El SEVRI funciona conforme a las necesidades de la organización y el marco regulador.



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

C. **Nivel Diestro:** Los procesos del SEVRI-PJ se han refinado hasta un nivel donde se desarrollan solo las mejores prácticas, con resultados de mejora continua innovadora.

Para ubicar la institución en uno de los niveles, la herramienta incluye una serie de tópicos relativos al desarrollo y uso del SEVRI-PJ, cada uno con tres respuestas posibles ligadas a los tres niveles definidos. Una vez alcanzadas todas las respuestas se pondera en función del rango y el promedio de éstas estaría situando el nivel de madurez general del SEVRI\_PJ.

**1.3.- Metodología para aplicar la herramienta de evaluación a la madurez**

La herramienta se basa en una encuesta donde las personas encargadas del SEVRI-PJ, identifican la situación actual a partir de tres posibles respuestas por cada uno de los ítems evaluados.

Ahora bien, debe considerarse que, desde la entrada en vigor de la Ley General de Control Interno, N° 8292 en setiembre de 2002, la Administración Superior del Poder Judicial adquirió el compromiso de fortalecer el Sistema de Control Interno del Poder Judicial. Para estos efectos delegó en la Oficina de Control Interno, la responsabilidad de asesorar, dirigir, planificar y supervisar todo lo relativo a las acciones que permiten cumplir con los requerimientos de la normativa, así como, las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. En esta línea dado lo anterior, el aporte de la Oficina de Control Interno en el procedimiento para diagnosticar la madurez del SEVRI-PJ, dada su experticia resulta relevante. Por esta razón el instrumento se ha separado en dos secciones, la primera donde desde esta Oficina, bajo su carácter de especialista en la materia, se identificará el nivel de madurez en los aspectos del SEVRI-PJ, relativos a:

- Disposición de la Política de gestión de riesgos.
- Estrategia Institucional para la gestión de riesgos.
- Normativa interna establecida sobre el SEVRI-PJ.
- Parámetros definidos.
- Uniformidad de los conceptos.
- Cumplimiento de responsabilidades.
- Nivel de participación de personas de interés.
- Alcance de la herramienta.
- Integración y administración de la información generada.
- Actualización de la herramienta SEVRI-PJ.
- Capacitación sobre los anteriores componentes.

Por su parte, la segunda sección de la herramienta estará dirigida a las diferentes jefaturas de la institución, y en esta se valorará el nivel de madurez respecto del establecimiento y funcionamiento general del SEVRI-PJ, pudiendo responder con el apoyo del Equipo de Riesgos de cada oficina, para lo cual se deberán considerar los



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

siguientes aspectos:

- Conocimientos en valoración de riesgos.
- Convencimiento sobre la importancia de la valoración de riesgos.
- Actitud ante la valoración de riesgos.
- Percepción del apoyo recibido del Jerarca.
- Criterios utilizados para analizar los riesgos de la oficina.
- Cumplimiento de responsabilidades sobre SEVRI-PJ.
- Formalidad con que formulan el SEVRI-PJ.
- Relación del SEVRI-PJ con los objetivos de la oficina.
- Uso del SEVRI-PJ en la toma de decisiones.
- Comunicación y coordinación para la gestión de riesgos.
- Participación de personas de interés en la gestión de riesgos.
- Presupuesto de recursos para administración de riesgos.
- Formalidad en la ejecución de actividades.
- Monitoreo del entorno interno y externo.
- Seguimiento y monitoreo de riesgos relevantes.
- Revisión y actualización de información del SEVRI-PJ.
- Utilización general de la información.
- Disposición de la información recabada.

**1.3.1.- Muestra estadística para aplicar la herramienta.**

Para agilizar el análisis de esta segunda sección, se estima oportuno trabajar solo una muestra del total de titulares subordinados, al respecto, con base en principios estadísticos la definición de la muestra se puede establecer con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

Donde:

- n= Tamaño de muestra
- N = Tamaño de la población
- Z = Coeficiente de confianza (relacionado con el nivel de confianza, según se detalla en la siguiente tabla.

<b>Nivel de confianza Z (1-<math>\alpha</math>)</b>	90%	95%	95,50%	99%
<b>Coficiente de confianza</b>	1,64	1,96	2	2,58

- p = Probabilidad de éxito.
- (1- p) = Probabilidad de fracaso



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

- e = Precisión (error máximo dispuestos a tolerar).

A efecto de completar la fórmula, se tiene que la población estaría compuesta por todas las Jefaturas de oficinas; al respecto a la fecha se identifican 845 oficinas con código, por lo cual se colige que en cada una existe un titular subordinado, por lo cual “N” es igual a 845. Los valores reconocidos para alcanzar la muestra con alto nivel de confianza, se establece un valor de 95% al cual le corresponde un coeficiente de confianza del 1.96 (Z). La probabilidad de éxito o valor estimado se obtiene de estudios previos y cuando no los hay es válido considerar que la condición se cumple en un 50% (p), en tanto no la cumpliría (1-p) en el 50% restante. Finalmente, relativo al margen de error dispuestos a tolerar se establece en 5% (e).

Ahora bien, al sustituir los valores en la fórmula antes descrita, se tiene el siguiente resultado.

$$n = \frac{845 * (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{(845-1) * (0.05)^2 + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$n = 264,31$
--------------

Según se desprende, la muestra representativa de jefaturas por evaluar corresponde a un 31% ( $265/845=0.31$ ) respecto del total.

#### **1.4.- Otras gestiones requeridas.**

Con base en la norma de control interno 2.5.2 sobre la necesidad de autorización para ejecutar procesos y transacciones institucionales; de ser acogida la herramienta aquí desarrollada, complementariamente se requiere un acuerdo de Consejo Superior donde se autorice a la Oficina de Control Interno a extender solicitud a los titulares subordinados de la Institución para que completen la encuesta de evaluación.


#### **1.5.- Herramienta propuesta para identificar el nivel de madurez del SEVRI-PJ**

Los archivos insertos incluyen las dos secciones de la herramienta propuesta para identificar la madurez del SEVRI-PJ.

Evaluación de aspectos generales a completar por la Oficina de Control Interno	Evaluación del establecimiento y funcionamiento del SEVRI-PJ en los despachos. A completar por los puestos de Jefatura
--	--



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

 Encuesta para OCI	 Encuesta para Jefaturas
--	---

Cabe indicar que la herramienta aquí propuesta se alinea con la norma 4.4., donde se establece entre otros aspectos que el jerarca y los titulares subordinados deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

## **II.-Otros aspectos**

El presente estudio permite atender el punto 3.4 del Plan Anual Operativo de la Oficina de Control Interno donde se estableció como meta “*Que al 31 de diciembre de 2020 se haya elaborado el modelo de grado de madurez de la gestión de riesgo*”.

## **III.- Recomendaciones**

Con base en lo expuesto, con el objeto de cumplir con el acuerdo del Consejo Superior, así como procurar el fortalecimiento del Sistema de Control institucional, se recomienda:

3.1.- Acoger la herramienta propuesta para evaluar el nivel de madurez del SEVRI-PJ.

3.2.- Autorizar que la Oficina de Control Interno implemente la herramienta para identificar el nivel de madurez del SEVRI-PJ, tal y como se plantea en este informe.”



Encuesta OCI  
Madurez SEVRI-PJ.XI



Encuesta para  
jefaturas Madurez d

-0-

En sesión N° 1-19 celebrada el 8 de enero del 2019, artículo XXVIII, se dispuso lo que literalmente dice:

**“Se acordó: 1.)** Tener por rendido los informe, para el mejoramiento del control interno relativo a la Evaluación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) del Poder Judicial, suscrito por el máster Roberth García González, Auditor Judicial, mediante copia oficio N° 1522-93-SATI-2018. **2.)** Acoger





***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

las recomendaciones citadas en el informe, por lo que se dispone lo siguiente: Deberá la Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción (OCITRA) **a-**) Generar indicadores e informes de avance para la gestión de los proyectos que se ejecuten en relación con el SEVRI en la OCITRA, que permitan identificar aspectos de mejora y toma de decisiones oportunas, para el logro de los requerimientos en tiempo y costos. En este tema es importante considerar lo señalado por la Metodología de Administración de Proyectos institucional, **b-**) Realizar una propuesta de modelo de madurez específicamente para la gestión del SEVRI, con el objetivo de establecer el estado actual de su gestión en la Institución y permitir su mejora continua. Para esta labor es importante tomar como guía el modelo creado por la Contraloría General de la República en el 2005. **c-**) Actualizar el marco orientador de modo que continúe siendo la base del funcionamiento del SEVRI, reflejando las situaciones imperantes en la actualidad, en apego a lo establecido por la Contraloría General de la República. Todo lo anterior deberá cumplirse dentro de los plazos establecidos por la Auditoría y, de no ser así, se valorará la aplicación del régimen disciplinario. **Se declara acuerdo firme.**”

- 0 -

Seguidamente, en sesión N° 13-2020 celebrada el 18 de febrero del 2020, artículo XLI, se tomó nota del acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión N° 3-2020 celebrada el 20 de enero de 2020, artículo XIII, referente a que se estaba la espera de que la Dirección de Planificación, remitiera la reformulación del “Marco orientador y Metodología del Sistema específico del riesgo institucional del Poder Judicial.”

**Se acordó:** Tener por rendido el oficio N°165-CI-2020 del 19 de agosto de 2020, suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe Oficina de Control Interno, en consecuencia: **1)** Acoger la herramienta propuesta para evaluar el nivel de madurez del SEVRI-PJ. **2)** Autorizar que la Oficina de Control Interno implemente la herramienta para identificar el nivel de madurez del SEVRI-PJ, como se plantea en el citado informe.”

**Atentamente,**

**Kenneth Aguilar Hernández  
Prosecretario General interino  
Secretaría General de la Corte**

c: Diligencias / Refs: (9603-2020, 15148-18)

**Andrea**

Teléfonos: 2295-3845 // 2295-3711 Correo: [secrecorte@poder-judicial.go.cr](mailto:secrecorte@poder-judicial.go.cr) Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José